

BARIAIN, NARCISO TEODORO c/ MERCEDES BENZ ARGENTINA SA. s/ DESPIDO

SENTENCIA

14 de Mayo de 1985

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO. CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

Sala 06

Magistrados: RODOLFO ERNESTO CAPON FILAS RICARDO O. RODRIGUEZ ALDAO JUAN CARLOS
FERNANDEZ MADRID

Id SAIJ: FA85042263

SUMARIO

Para considerar carente de eficacia jurídica al consentimiento del trabajador prestado tácita o expresamente en un acuerdo (rebaja de categoría y de salario por la situación económico financiera de la empresa), no se requiere el Derecho Civil, que regula relaciones entre iguales. El principio de irrenunciabilidad (artículo 12 LCT.) conciente de la incidencia de la dependencia laboral sobre los trabajadores, priva de efectos a toda convención que importe una disponibilidad en perjuicio del dependiente o la renuncia a lo que acuerdan normas imperativas.

Fuente del sumario: OFICIAL

CONTENIDO RELACIONADO

Legislación

[LEY DE CONTRATO DE TRABAJO. Art. 12](#)

LEY 20.744. 13/5/1976. Vigente, de alcance general